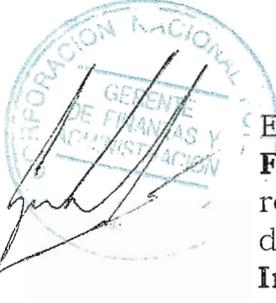




**CONTRATO DE SERVICIOS
PROYECTO
“MONITOREO DE CAMBIOS, CORRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y
ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL USO DE LA TIERRA Y LA
VEGETACIÓN DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA Y
DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS”**



En Santiago, a 28 de febrero de 2012, entre la **Corporación Nacional Forestal**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante “la Corporación” o “CONAF” representada por su Director Ejecutivo don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, Santiago y el **Centro de Información de Recursos Naturales**, RUT N° 71.294.800-0, en adelante “CIREN”, Corporación de Derecho Privado, representada por su Director Ejecutivo don Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1.164, Providencia, Santiago, se ha acordado el siguiente Contrato de Servicios:



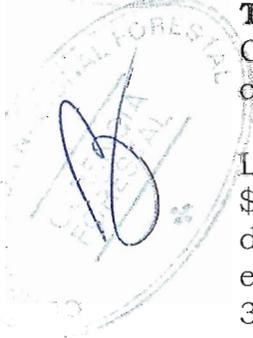
PRIMERO: Que mediante Resolución N° 25, de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, se contrató bajo la modalidad de trato directo el servicio de “Monitoreo de Cambios, Corrección Cartográfica y Actualización del Catastro del Uso de la Tierra y la Vegetación de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O’Higgins”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en el artículo 10, número 7, letra d) de su Reglamento.



SEGUNDO: En consideración a lo precedentemente expuesto, por el presente acto e instrumento el Centro de Información de Recursos Naturales se compromete a suministrar el servicio objeto de esta contratación, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas para el Monitoreo de Cambios, Corrección Cartográfica y Actualización del Catastro del Uso de la Tierra y la Vegetación de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O’Higgins de abril de 2011 y el Cronograma de Actividades para Regiones - 2012, que CIREN declara conocer y aceptar en todas sus partes, todos documentos que forman parte integrante de este contrato.



TERCERO: Para el desarrollo del servicio señalado, CONAF entregará a CIREN la suma única y total de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), cuyo pago se realizará en cuatro cuotas, de la siguiente forma:



La primera cuota: corresponderá a un anticipo por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos). Este pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la firma de este contrato, para lo cual CIREN deberá entregar a la Corporación, una Boleta de Garantía Bancaria con vigencia al 30 de agosto de 2012, por un monto igual al del anticipo. Asimismo, deberá presentar la respectiva Boleta o Factura, según corresponda.

El pago de la segunda cuota: por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), se efectuará contra entrega del Primer Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica de CONAF.



El pago de la tercera cuota: por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se efectuará contra entrega del Segundo Informe de avance aprobado por la contraparte técnica de CONAF.

El pago de la cuarta cuota, por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), se pagará una vez entregado el Informe Final del trabajo encomendado, aprobado por la contraparte técnica de CONAF.

Los pagos se realizarán previa presentación por parte de CIREN de la respectiva Factura o Boleta, según corresponda, la que deberá contar con la visación satisfactoria de la contraparte técnica de CONAF.

Las fechas que condicionarán el pago de las cuotas estarán contenidas en el Cronograma, mencionado en la cláusula anterior.

CUARTO: En virtud de las disposiciones legales y administrativas que rigen a CONAF en el manejo de fondos públicos y en garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que da cuenta este contrato, CIREN deberá entregar a la Corporación, una Boleta de Garantía, o Vale Vista, con vencimiento al 31 de mayo de 2013, por un monto equivalente al 10% del valor total del servicio, esto es, la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), tomada por CIREN con carácter de irrevocable y nominativamente a favor de la Corporación Nacional Forestal.

La glosa del documento deberá incluir la siguiente leyenda: "Para garantizar el total cumplimiento de este Contrato y el pago de las obligaciones laborales sociales de los trabajadores señaladas en el artículo 11 de la Ley N° 19.886". En caso que el documento de garantía sea un Vale Vista, la glosa podrá ser escrita en una carta adjunta a éste.

La Corporación queda facultada para hacer efectiva dicha garantía ante cualquier incumplimiento de CIREN, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones o ejercer derechos que pudieren corresponderle para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren en caso de incumplimiento.

La Corporación devolverá la garantía al CIREN, total o parcialmente, si procediere, una vez recibido a su entera satisfacción el servicio materia de este contrato. Esta garantía no devengará reajustes ni intereses de ninguna especie que sean de cargo de CONAF.

La devolución del documento se efectuará una vez concluido el vencimiento, es decir, a los sesenta días de terminado el contrato.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el personal que preste los servicios contratados es dependiente exclusivo de CIREN, siendo de cargo de éste último las obligaciones legales, previsionales, laborales y otras que correspondan. Además, se declara explícitamente, que este personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Corporación Nacional Forestal.

SEXTO: CIREN podrá subcontratar, con cargo a los fondos aportados, aquellas tareas que por su especificidad no pueda abordar en forma directa. En el caso de efectuarse una subcontratación, CONAF tendrá participación directa y equitativa en la elección de la institución que se presente al llamado a licitación que realice CIREN, sirviendo como marco de referencia de esta



selección las Bases Técnicas, a que se hace mención en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMO: Cualquier eventual modificación a las metas de trabajo establecidas en las Bases Técnicas para ser desarrolladas por CIREN y justificadas por este organismo como necesarias, deberán ser aprobadas, previamente, por la Corporación.

OCTAVO: CONAF no mantendrá ninguna relación contractual con las empresas o instituciones subcontratadas, por parte de CIREN, en la ejecución del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, pueden existir instancias técnicas de discusión o de capacitación entre CONAF y la empresa o institución subcontratada o viceversa.

NOVENO: CONAF pondrá a disposición de CIREN las imágenes que posee en el área de estudios y toda aquella información relativa a la actualización del Catastro de la Vegetación, los informes asociados, así como todo el material generado en el contexto del proyecto de Catastro. Las imágenes aportadas sólo podrán ser usadas, por parte de CIREN, en el proyecto que se desarrollará producto de este contrato.

DÉCIMO: La Corporación queda facultada para declarar el término anticipado del contrato, si concurre alguna de las causales que se señalan: 1) Si el CIREN incurre en cualquier incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento, así como en las Bases Técnicas y Cronograma que lo regulan; 2) Si el CIREN cae en insolvencia o se disuelve; 3) Si CONAF no está conforme con la ejecución del servicio, de acuerdo a los términos de la contratación; 4) Si las partes de común acuerdo disponen poner término al contrato.

Para formalizar la decisión de término anticipado del contrato, bastará el envío de una carta certificada con quince días de anticipación, a la dirección señalada en la comparecencia de este instrumento.

CIREN en este acto, renuncia expresamente a toda acción emanada del término anticipado del presente contrato, en especial a la de cumplimiento forzado y a la de indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: Para el adecuado cumplimiento del presente contrato, CONAF designa en calidad de Coordinador y Contraparte Técnica, a quien se desempeñe como Jefe de la Sección Monitoreo de Ecosistemas Forestales de la Gerencia Forestal de CONAF, o a la persona que éste designe. CIREN, designa por su parte y con los mismos fines y eventualidades, a un Jefe para este proyecto, el cual será nominado de forma explícita al momento de la firma de este contrato, lo cual se formalizará a través de una carta que será enviada por CIREN al domicilio de CONAF.

DÉCIMO SEGUNDO: CIREN no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de los servicios contratados. Los derechos y obligaciones que nacen del contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que de él emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO: Todo gasto adicional que sea causa directa o indirecta de las obligaciones que corresponden al CIREN en virtud del presente contrato, será de su cargo.



DÉCIMO CUARTO: CONAF será el propietario intelectual del proyecto que efectúe el CIREN, el que sólo podrá ser utilizado con expresa autorización de la Corporación Nacional Forestal.

DÉCIMO QUINTO: La vigencia de este contrato será hasta el 28 de febrero de 2013.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos para cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto Supremo N° de fecha 31 de Marzo de 2010, de S. E. el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010 y reducido a escritura pública, con fecha 02 de Junio de 2010, en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Eugenio González Aguiló, consta en Acuerdo N° 376, del Consejo Directivo de CIREN, de fecha 14 de junio de 2010, reducido a escritura pública el 15 de junio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica, titular de la Cuarta Notaría de esta ciudad.

EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN
DE RECURSOS NATURALES

EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref. 215.





CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/SGS

RESOLUCIÓN N°: 25/2011

ANT : SOLICITUD DE GERENCIA FORESTAL

MAT. : AUTORIZA CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Santiago, 22/12/2011

VISTOS

1. Lo dispuesto por el Art. 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N° 7 letra d) de su Reglamento;
2. Lo solicitado por la Gerencia Forestal de esta Corporación en memorándum N°5334 de fecha 27 de noviembre de 2011;
3. Las facultades que me confiere el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y artículo 19 de su Reglamento Orgánico; y

CONSIDERANDO

1. Que la Gerencia Forestal ha solicitado contratar los servicios del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), para la actualización del Catastro del uso de la tierra y la vegetación que administra CONAF, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. Que CIREN es la institución que reúne en la actualidad, la mayor base de datos georeferenciada de suelos, recursos hídricos y clima, que existe en Chile, además del catastro de la propiedad rural.
3. Que el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es una institución con experiencia en georreferenciación e interpretación de imágenes de distintos sensores como Lansat, Spot, Radarsat, NOAA, ASTER, MODIS, Ikonos, entre otros, en SIG y en el manejo de diferentes plataformas computacionales.
4. Que el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es una institución con experiencia en procesamiento de imágenes y construcción de ortoimágenes en las regiones de la macrozona central.
5. Que CIREN cumple un importante rol en la vinculación de las políticas de Agricultura, mediante la contribución con información, capacidad profesional y tecnológica, constituyéndose en un factor muy importante para la planificación; para la toma de decisiones en el sector; en el diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.
6. Que CIREN desde hace más de 20 años realiza el Catastro Frutícola, teniendo personal experimentado y métodos de trabajo establecidos para levantar información en terreno y sistematizar digitalmente.

7. Que CIREN dispone de una base de información territorial que sería puesta a disposición del catastro enriqueciendo su levantamiento. Ejemplos de esto es la actualización del Catastro Frutícola durante el año 2010 en la región Metropolitana de Santiago y otras regiones del centro y norte del país y el estudio de Determinación de la Erosión Potencial y Actual del Territorio de Chile.
8. Que tradicionalmente CIREN utiliza criterios uniformes en sus estudios a lo largo del tiempo, lo que permite realizar comparaciones y análisis temporales que podrán a futuro incorporarse al catastro vegetacional.
9. Que durante el presente año, CIREN realizó el estudio de “Sistematización de información para el diagnóstico del estado actual del Bosque Esclerófilo en Chile”.
10. Que el proyecto IDE MINAGRI permitirá el uso integrado de información geoespacial que es producida y gestionada por los servicios que dependen del Ministerio de Agricultura, favoreciendo el intercambio de especialistas, tecnología y knowhow, y el entrenamiento y la capacitación en el ámbito de la experiencia silvoagropecuaria.
11. Que CIREN realizará los procesos geomáticos según los lineamientos del Ministerio de Agricultura, lo que permitirá disponer de esta información desde el principio en la IDE MINAGRI, evitando realizar procedimientos de estandarización.
12. Que trabajar en conjunto con otro organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, favorece el acceso a economías de escala al comprar insumos multilicencia, lo que beneficiaría a ambas partes y a todos los servicios dependientes de MINAGRI.
13. Que CIREN cumple un importante rol en la vinculación de las políticas de Agricultura, mediante la contribución con información, capacidad profesional y tecnológica, constituyéndose en un factor muy importante para la planificación; para la toma de decisiones en el sector; en el diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.
14. Que para la actualización del Catastro del uso de la tierra y la vegetación que administra CONAF, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O’Higgins, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) requiere la cantidad de \$70.000.000, cantidad que se le puede entregar en forma parcializada.
15. Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios.
16. Que de acuerdo y lo establecido por el Art. 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N° 7 letra d) de su Reglamento, es procedente la contratación directa para situaciones como la expuesta en los considerandos precedentes.

RESUELVO

1. Autorizar, mediante la modalidad de trato directo, encomendar al Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), la actualización del Catastro del uso de la tierra y la vegetación que administra CONAF, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O’Higgins, por un monto de \$ 70.000.000, (setenta millones de pesos) impuesto incluido.
2. Publíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la de la Ley N° 19.886.



Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo

Corporación Nacional Forestal

Distribución:

- Aida Baldini Urrutía-Gerente Gerencia Forestal OC
- Gabriel Cogollor Martín-Gerente Gerencia de Finanzas y Administración OC
- Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC
- Mauricio Gómez Carrasco-Jefe (S) Sección Monitoreo de Ecosistemas Forestales OC
- Angelo Francesco Sartori Ruilova-Secretaría Técnica GEFOR Secretaría Técnica GEFOR OC
- Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC
- Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
- Jorge Leiva Pezoa-Jefe Departamento Administración OC
- Enrique Moreno Miño-Asesor Gerente de Finanzas y Administración Gerencia de Finanzas y Administración OC
- Sergio González Saldaña-Abogado Fiscalía OC